

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa al Despacho de la señora Juez reiteración del escrito de solicitud de incidente de desacato, enviada el 28 de febrero de 2023 indicando que continua el incumplimiento del fallo de la acción constitucional 2022-143 revocada por el Juzgado 11 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga en decisión del 13 de febrero de 2023, en la que se concedió el amparo solicitado y se ordenó a la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE LA ALCALDIA DE GIRÓN para que dentro de las 48 horas siguientes al fallo se complementara la respuesta dada al accionante el 22 de diciembre de 2022 *“en el sentido de remitir copia de los videos de registro que se tomaron el 24 de febrero de 2022, en horas de la noche del momento previo, durante, y después cuando se sacó la tractomula a la que hace referencia en su solicitud o en su defecto, justifique las razones de su renuencia y/o negativa”*. Igualmente, en la fecha se recibió memorial por parte del accionante en el que expone que recibió una respuesta a su petición el 28/02/2023 en la que se le indica que no existe ningún video de los hechos ocurridos el 24 de febrero de 2022, en el cual el vehículo de placas XVH-215; el accionante advierte que la respuesta es contradictoria con la que se le envió el 28 de marzo de 2022, en la que afirma que se le informó que los videos existen, pero solo se entregarían cuando una autoridad así lo ordenara. En vista de lo anterior, solicitó que se impongan sanciones a los accionados, y que se compulsen copias a la Fiscalía General de la Nación y Procuraduría para que se tomen medidas disciplinarias y se investigue a los accionados por la conducta punible **de fraude procesal, Art. 454 C.P., en la que asegura que incurrieron**. Finalmente, se tiene que el 01 de febrero de 2023 se recibió respuesta por parte de la entidad accionada expone que dio respuesta a la petición el día 22 de diciembre de 2022 y que no recibió notificación del fallo de segunda instancia, del cual tuvo conocimiento hasta el 27 de febrero de 2023, cuando se notificó requerimiento previo por este despacho, expuso que el 28 de febrero de 2023, mediante ITG 0170 de 2023 dio nueva respuesta al accionante, al que anexó los documentos solicitados, los cuales, por ser archivos pesados fueron enviados por “WeTransfer” que es un servicio de transferencia de archivos informáticos por Internet, a través de un link. Señaló que el sistema de almacenamiento de información reutilizable que utiliza la empresa movilidad y servicios, encargada de la administración del parqueadero, elimina la información más antigua para poder darle el paso a nuevos registros que se albergarán en el sistema, provenientes de las 46 cámaras que permanecen activas las 24 horas del día, de las que el tiempo de permanencia de la información es de entre dos meses y dos meses y medio, variando según la información almacenada diariamente. Precisó que no es la dirección de Tránsito la encargada de resolver el litigio sobre la propiedad del vehículo de placas XVH-215 por lo que solicitó que el despacho se abstenga de iniciar el trámite. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, primero (01) de febrero de 2023.

ELKIN HERNANDO CABALLERO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés 2023.

REF: EXP. No. 2022-143-00. ACCIÓN DE TUTELA de AGUSTIN HERNANDEZ BOHORQUEZ en contra de DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE GIRÓN.

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado por el accionante, relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido en favor de AGUSTIN HERNANDEZ BOHORQUEZ, de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Requerir a ANDREA JULIANA RODRIGUEZ CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.920.855 en su calidad de Inspectora de Tránsito y Transporte del Municipio de Girón, o quien haga sus veces, cuyo superior jerárquico es el Dr. JAVIER ORLANDO ACEVEDO BELTRAN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.525.643, alcalde de Girón, para que en forma inmediata proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia emitido por el Juzgado 11 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de esta ciudad el día trece (13) de febrero de dos mil

veintitrés (2023). Así mismo, para que en caso de contar con superior jerárquico distinto del Dr. JAVIER ORLANDO ACEVEDO BELTRAN, lo informe a este despacho.

2. Solicitar a la entidad accionada que en el término perentorio de dos (2) días se pronuncien al respecto, y en el mismo término acrediten la Representación Legal de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE GIRÓN, deberá allegar la respuesta dada al accionante AGUSTIN HERNANDEZ BOHORQUEZ a que este hizo referencia en memorial allegado al despacho el 28 de febrero de 2023, para acreditar cumplimiento al fallo de tutela proferido el 13 de febrero de 2023 por el Juzgado Once Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, mediante el cual revocó el fallo proferido por este despacho el 30 de diciembre de 2022 en el sentido de amparar el derecho de petición del accionante, para que se complementara la respuesta dada al accionante el 22 de diciembre de 2022 en el sentido **de remitir copia de los videos de registro que se tomaron el 24 de febrero de 2022, en horas de la noche del momento previo, durante, y después cuando se sacó la tractomula a la que hace referencia en su solicitud o en su defecto, justifique las razones de su renuencia y/o negativa.**
3. Así mismo, la accionada deberá enviar al despacho copia los documentos que mencionó que se encontraban anexos al ITG 0170 de 2023 enviados al accionante por el servicio de transferencia de archivos informáticos "WeTransfer".
4. Informar a ANDREA JULIANA RODRIGUEZ CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.920.855 en su calidad de Inspectora de Tránsito y Transporte del Municipio de Girón, o quien haga sus veces, cuyo superior jerárquico es el Dr. JAVIER ORLANDO ACEVEDO BELTRAN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.525.643, alcalde de Girón de lo informado por el señor AGUSTIN HERNANDEZ OHORQUEZ en memorial del 28 de febrero en el que advierte que se ha incurrido por estos en "fraude procesal" del que trata el artículo 454 del Código Penal, corriendo traslado de dicho memorial junto con el presente auto.
5. Solicitar al señor AGUSTIN HERNANDEZ BOHORQUEZ que informe al despacho si ha recibido respuesta adicional a la ofrecida el 22 de diciembre de 2022 a su petición, en la que se le entregue copia de los videos de registro que se tomaron el 24 de febrero de 2022 o se justifiquen las razones de la renuencia o negativa por parte de la entidad, y de ser así, remita copia al despacho de esta y sus anexos, si los hubiere.

Para el efecto se les remitirá copia del escrito incidental allegado por el accionante, **concediendo un término perentorio de dos (2) días para descorrer el respectivo traslado, de igual manera y en el mismo término deberán acreditarse la Representación Legal de las mencionadas Entidades.**

Lo anterior so pena de incurrir en Desacato sancionable con arresto y multa de hasta 20 salarios mínimos mensuales.

CÚMPLASE



**ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ**